

**INVITACIÓN No. 009 DE 2018**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A CONTRATAR LA COMPRA DE ACTAS Y DIPLOMAS DE GRADO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

De acuerdo a lo establecido en el cronograma contractual contenido en el pliego de condiciones, constitutivo de la Invitación antes señalada, siendo las 10:00 horas del día tres (03) de abril del año 2018, se procede a realizar la evaluación y elaboración del correspondiente informe de la(s) propuesta(s) presentada(s) con ocasión del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009 DE 2018**, al cual se le dio apertura el día veintiuno (21) de marzo del año 2018, y se llevó a cabo la audiencia pública de cierre a las 14:00 horas del día dos (02) de abril del año 2018, proceso en el cual se presentó(aron) la(s) siguiente(s) propuesta(s):

	PROPUESTA No. 1	PROPUESTA No. 2	PROPUESTA No. 3
NOMBRE DEL PROPONENTE	SUFORMA S.A.S	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA	EDITH SILVA PARRA
FECHA Y HORA DE RECIBIDO	09:56 HORAS 02/04/2018	13:57 HORAS 02/04/2018	13:59 HORAS 02/04/2018
NÚMERO DE FOLIOS	25 FOLIOS 50 PÁGINAS	36 FOLIOS 72 PÁGINAS	15 FOLIOS 30 PÁGINAS
VALOR DE LA PROPUESTA	\$ 50.575.000	\$ 77.945.000	\$ 97.475.000
OBSERVACIONES	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA

Cuadro No. 1

Acto seguido, se verifica el cumplimiento de los requisitos para presentar oferta o propuesta, exigidos a los proponentes en el numeral 13 del pliego de condiciones de la Invitación No. 009 de 2018. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación de la(s) propuesta(s) de acuerdo al criterio de evaluación; procedimiento mediante el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN CADA UNO DE LOS PROPONENTES:

PRIMER PROPONENTE: Persona Jurídica, con razón social SUFORMA S.A.S., identificado con NIT 816006411-1, representado legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.553.345, presento la oferta con menor precio por el valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (**\$50.575.000**), la cual no cumple con lo establecido en los siguientes numerales de la invitación 009 de 2018:

Según lo establecido en el numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA, 13.1 **Requisitos para Presentar la Oferta**, en el punto 5 establece que el **Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente y en Firma de la Persona Jurídica, con Registro en Cámara no inferior a un año**, conforme a lo anterior se puede colegir que el proponente SUFORMA S.A.S., no está cumplimiento con este requisito, teniendo en cuenta que el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporta corresponde a la Renovación de la Matricula Mercantil realizada el día 23 de Marzo del año 2017, la cual está vigente hasta el mes de marzo del año 2018 y la propuesta fue presentada el 02 de Abril del año 2018, es decir no está vigente, si tenemos en cuenta que el Código de Comercio establece lo siguiente en su **ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA.** *La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

De igual manera el proponente no cumplió con lo requerido en el **NUMERAL 9 FORMA DE PAGO**, el cual en su párrafo segundo establece: **“El proponente deberá manifestar en su carta de presentación de la propuesta, la aceptación expresa en las condiciones de pago establecidas por la Universidad”**, y en el caso que nos ocupa el proponente no realizó la aceptación expresa de las condiciones de pago establecidas por la Universidad.

En este orden de ideas el anterior proponente no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación 009 de 2018, por lo tanto se procederá a evaluar la Segunda Menor Oferta:

SEGUNDO PROPONENTE: Persona natural, con nombre o razón social **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.503.123 y NIT 80.503.123-8, presento la segunda oferta con menor precio por el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (**\$77.945.000**), no cumple con lo establecido en los siguientes numerales de la invitación 009 de 2018:

Según lo establecido en el numeral 13 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA, 13.1 **Requisitos para Presentar la Oferta**, en el punto 4 establece que el **Certificado de Matricula Mercantil Vigente y en Firma, Persona Natural, con**

NOTAS:

En caso que se presenten cuatro (4) o más proponentes, es válido agregar las columnas que sean necesarias en el Cuadro No. 1 de este formato.

Si se designan dos o más Funcionarios Evaluadores, éstos deben ser incluidos dentro del formato.

Cuando se establezcan cinco (5) o más conclusiones, es válido agregar los numerales necesarios en este formato.



Registro en Cámara no inferior a un año, conforme a lo anterior se puede colegir que el proponente **CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA**, no está cumplimiento con este requisito, teniendo en cuenta que la matrícula que aporta corresponde a la Renovación de la Matrícula Mercantil realizada el día 23 de Marzo del año 2018, la cual a pesar de estar vigente para el mes de abril del año 2018, no se encuentra en firme, teniendo en cuenta que en la parte final del respectivo **Certificado de Matrícula Mercantil** enuncia lo siguiente:

(...) de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registró aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurso, el día sábado no se debe contar como día hábil.

Profundizando en el tema de la firmeza del **Certificado de Matrícula Mercantil**, es importante explicar lo siguiente: Las Cámaras de Comercio de Colombia, aunque son Entidades Privadas, ejercen funciones públicas y por ende todas sus actuaciones se consideran actos administrativos y como actos administrativos, son objeto de recurso, los cuales se pueden interponer hasta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de Inscripción, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir hasta que no trascurren los diez días hábiles el mismo no se encontrara en firme.

De igual manera el proponente no cumplió con lo requerido en la invitación 009 de 2018 **NUMERAL 9 FORMA DE PAGO**, el cual en su párrafo segundo establece: El proponente deberá manifestar en su carta de presentación de la propuesta, la aceptación expresa en las condiciones de pago establecidas por la Universidad, y en el caso que nos ocupa el proponente no realizo la aceptación expresa de las condiciones de pago establecidas por la Universidad.

En este orden de ideas el anterior proponente no cumple con los requisitos establecidos en la Invitación 009 de 2018, por lo tanto se procederá a evaluar la tercera oferta:

TERCER PROPONENTE: Persona natural, con nombre o razón social **EDITH SILVA PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.774.758 y NIT 40.774.758-0, presento la tercera oferta con menor precio por el valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (**\$97.475.000**), la cual cumple con los requisitos de oferta y de evaluación descritas en la invitación 009 de 2018 y no se encuentra en causal de rechazo de oferta.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda aceptar la propuesta del **TERCER PROPONENTE, EDITH SILVA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 40.774.758 y NIT 40.774.758-0, la cual presentó oferta por el valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (**\$97.475.000**).

El presente documento contiene la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) y se firma por parte de la Funcionaria Evaluadora designada para este proceso, a los tres (03) días del mes de abril del año 2018.

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ESPERANZA CONDE PINZÓN
Funcionaria Evaluadora

NOTAS:

En caso que se presenten cuatro (4) o más proponentes, es válido agregar las columnas que sean necesarias en el Cuadro No. 1 de este formato.

Si se designan dos o más Funcionarios Evaluadores, éstos deben ser incluidos dentro del formato.

Cuando se establezcan cinco (5) o más conclusiones, es válido agregar los numerales necesarios en este formato.